Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN Nº 21/2019

Asunción, 18 de julio de 2.019

CONTRATO N° 16/2019 – "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL GABINETE CIVIL" INHERENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 04/19 – ID N° 353.027 – SUSCRIPTO CON LA FIRMA SERPAR S.A.

En el marco de lo establecido en el Artículo 56° Inc. b) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que establece: *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases*; concordante con las disposiciones contenidas en el Artículo 61° del mismo cuerpo normativo, que respecto al reajuste de precios dispone: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley"*, atendiendo a la solicitud realizada por la firma SERPAR S.A., esta Unidad Operativa de Contrataciones, expone cuanto sigue:

Que, la apertura de ofertas fue realizada en fecha 4 de abril de 2019. El Contrato entre la firma SERPAR S.A. y el Gabinete Civil de la Presidencia fue suscripto en fecha 8 de abril de 2019, con una vigencia de doce (12) meses, es decir, hasta el 8 de abril de 2020. Dicho contrato en las Condiciones Especiales del Contrato (Cláusula CGC 17) establece que: *"El precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.*

Pr = Po[(0.60 x S1/So) + 0,40]

Que, en fecha 28 de junio de 2019 fue emitido el **DECRETO N° 2046/19 "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO"**, que dispone en su **Artículo 1°** *"Dispóngase el reajuste en 3.8% de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2019 en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalonadas y las diversas no especificadas; quedando el mismo establecido en guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve (Gs. 2.192.839) y el jornal mínimo en guaraníes ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta (Gs. 84.340)".*

Que, el salario mínimo legal vigente a la fecha de la presentación y apertura de las ofertas ascendía a la suma de dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos guaraníes (Gs. 2.112.562) y con el reajuste del 3,8 %, asciende a la suma de guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve (G2.192.839). Al respecto, SERPAR S.A., ha presentado una solicitud de reajuste de precios según nota de fecha 3 de julio de 2019.

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN N° 21/2019

Que, ante lo expuesto corresponde aplicar la fórmula del reajuste de precio prevista en el contrato, donde:

LOTE 1**: **ITEM 1**: 41.000.000[(0,60 x 2.192.839)] + 0,40.= **41.934.796
2.112.562

LOTE 1**: **ITEM 2:** 2.200.000[(0,60 x 2.192.839)] + 0,40= **2.250.160
2.112.562

LOTE 2**: **ITEM 1**: 18.583.333[(0,60 x 2.192.839)] + 0,40= **19.007.031
2.112.562

LOTE 3**: **ITEM 1:** 13.000.000[(0,60 x 2.192.839)] + 0,40= **13.296.399
2.112.562

LOTE 3**: **ITEM 2:** 2.200.000[(0,60 x 2.192.839)] + 0,40= **2.250.160
2.112.562

LOTE 4**: **ITEM 1**: 13.166.666[(0.60 x 2.192.839)] + 0,40= **13.466.865
2.112.562

Que, en mérito de las consideraciones expuestas, esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Civil, recomienda que la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Presidencia de la República, autorice el reajuste de los precios unitarios previstos en el Contrato N° 16/2019 suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la firma SERPAR S.A.

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la UOC
Gabinete Civil-Presidencia de la Republica